E

n [Contrapartida 1355](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1355.docx) resaltamos la importancia de la revisión posterior de los estándares. Allí advertimos que la Unión Europea había iniciado una evaluación de sus normas, al cumplirse 10 años de su puesta en aplicación. Pues bien: han sido publicadas las conclusiones de tal evaluación, mediante el documento titulado [*Report from the Commission to the European Parliament and the Council - Evaluation of Regulation (Ec) N° 1606/2002 of 19 July 2002 on the Application of International Accounting Standards*](http://ec.europa.eu/finance/accounting/docs/ias-evaluation/20150618-report_en.pdf). Este document de 12 páginas es acompañado por otro, [*Commission Staff Working Document - Evaluation of Regulation (EC) N° 1606/2002 of 19 July 2002 on the application of International Accounting Standards*](http://ec.europa.eu/finance/accounting/docs/ias-evaluation/20150618-swd_en.pdf)de 160 páginas.

Los criterios utilizados en la evaluación de las normas fueron: Efectividad, eficiencia, relevancia, coherencia, valor añadido. También fueron evaluados el proceso de endoso de las normas y la gobernanza tanto de IASB como de EFRAG

Aunque los efectos de las normas no pudieron ser aislados de otros factores que influyeron en el mercado, la Comisión “(…) *found evidence of improved capital market outcomes: higher liquidity; lower costs of capital; increased cross-border transactions; easier access to capital at EU and global level; improved investor protection and maintenance of investor confidence*. (…)”. Esto presagia que en Colombia habríamos tomado un buen camino. Ya se verá cuando las autoridades hagan la respectiva evaluación. Ahora bien: “(…) *The Commission urges the IASB to strengthen their impact analyses, to consider the specific needs of investors with different investment time horizons and to provide specific solutions, in particular to long-term investors, when developing their standards.* (…)”. Además de estar de acuerdo con otros autorizados planteamientos en esta materia, según los cuales hay que fortalecer los análisis de impacto, se recomienda a IASB preocuparse por las inversionistas de largo plazo, los que, en la literatura contable, se ha demostrado que están desprotegidos por los estándares actuales.

Por otra parte la Comisión también señaló que “(…) *Although IFRS-based financial information is the starting point for much prudential regulation, the IASB does not include prudential supervisors or regulators on its list of users. Nevertheless, there is a need to ensure that financial information is fit for that purpose whilst recognising that prudential regulators can demand other information to meet their different objectives.* (…)”. La fricción entre las normas contables y las reglas prudenciales debe ser resuelta, con esfuerzos de ambos lados. En Colombia aún no hemos encontrado el camino adecuado en esta materia.

Ahora bien: “(…) *Compulsory use of IFRS has not been widely extended to non-listed companies or to individual financial statements.* (…)”. En cambio en Colombia todas las empresas han sido sometidas al sistema de IASB. La evaluación del efecto sobre los grupos 2 y 3 es clave para despejar las dudas al respecto.

*Hernando Bermúdez Gómez*